



Feabi: 06/Feb/2020

"2020, Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria"

Villahermosa, Tabasco, a 06 de Febrero de 2020.

**DIP. RAFAEL ELIAS SANCHEZ CABRALES**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.**  
**LXIII LEGISLATURA.**  
**P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada **KARLA MARÍA RABELO ESTRADA** de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción II, y 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, fracción XI, 22, fracción I, 120 y 121, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; someto a la consideración de esta soberanía, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTICULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE TABASCO**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los accidentes viales continúan siendo la principal causa de muerte en Tabasco. Hasta noviembre, se habían registrado alrededor de 440 decesos de personas por atropellamientos y colisiones de autos; además más de 750 personas sufrieron secuelas derivadas de un percance automovilístico.

Según cifras oficiales, los meses con mayor incidencia de accidentes automovilísticos son los que registran actividades o festividades donde se dispara el consumo de alcohol. El mes de Marzo donde comúnmente se celebra la Semana Santa, el año pasado cerró en 46 las muertes por accidentes viales, cifra que se igualó en el Mes Patrio; en el mes de julio en el que muchas personas disfrutaban de sus periodos vacacionales hubo un incremento llegando a



*“2020, Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria”*

los 53 hechos. Por otra parte los más bajos fueron los meses de abril y noviembre, con 34 y 27 muertes, respectivamente.

El año pasado se tuvo conocimiento de más 750 personas que sufrieron algún tipo de lesiones, ya sea por atropellamiento o choque. Los primeros meses del año fueron donde se registró el mayor número; según los datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, enero habría arrancado con 76 heridos, para luego incrementarse en febrero y marzo con 87 y 85 respectivamente; julio y noviembre serían los bajos, al llegar a 55 y 59 hechos cada uno. Es importante considerar que en México los accidentes de tránsito son la primera causa de fallecimiento en jóvenes entre los 15 y 29 años de edad, en cifras Instituto Nacional de Salud Pública.

Las volcaduras y accidentes aparatosos ocurren principalmente en días de asueto y las principales carreteras del estado en donde ocurren estos hechos son la Villahermosa-Frontera; Villahermosa-Cárdenas y Villahermosa-Macuspana.

Cabe señalar que en promedio de manera mensual, en la entidad se registran la cantidad de 40 accidentes de tránsito por diversas causas. De estos se estima que entre el 40 y el 60 por ciento de los incidentes mortales están relacionados con el consumo de bebidas alcohólicas, ya que entorpecen los procesos eléctricos que se generan en el sistema nervioso central, así como el estado de alerta y reduce la velocidad de respuesta del organismo, necesario para evitar accidentes. Como consecuencia de estos accidentes y de acuerdo con el Consejo Nacional Para la Prevención de Accidentes (CONAPRA), a nivel nacional cerca de 1.4 millones de personas resultan con lesiones y 1.2 millones con alguna discapacidad.



“2020, Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria”

En el año 2019 aumentó el número de muertes por accidentes de tránsito y en gran parte de estos hechos intervino como factor determinante, el alcohol. Es por ello que es necesario incluir dentro de la ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco, que sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que le correspondan al conductor, cuando se cause un accidente de tránsito bajo los influjos del alcohol, drogas, psicotrópicos, estupefacientes u otras sustancias, y por este hecho se ocasione un daño severo en la persona, la secretaría responsable determinará la cancelación de forma definitiva de la licencia de conducir de la persona responsable.

Es por lo que se propone en la presente iniciativa de reforma la ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco. Para una mayor claridad de las propuestas de reforma, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

<b>LEY GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE TABASCO</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Propuesta de reforma</b>
<b>Artículo 31.-</b> El titular de una licencia que sea cancelada, quedara inhabilitado para conducir vehículos por el término de cinco años.	<b>Artículo 31.-</b> El titular de una licencia que sea cancelada, quedara inhabilitado para conducir vehículos por el término de cinco años, <b>salvo los casos en los que el conductor de un vehículo sea responsable de un accidente vial, estando bajo los efectos de alcohol u otras drogas y que derivado de este accidente cause muerte o daños permanentes a otras personas, en dicho caso la cancelación de la licencia será de manera definitiva.</b>

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos, 33, fracción II, 36, fracciones I y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la siguiente:



"2020, Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria"

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO UNICO.-** Se reforma el artículo 31 de la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

### LEY GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE TABASCO

**Artículo 31.-** El titular de una licencia que sea cancelada, quedara inhabilitado para conducir vehículos por el término de cinco años, **salvo los casos en los que el conductor de un vehículo sea responsable de un accidente vial, estando bajo los efectos de alcohol u otras drogas y que derivado de este accidente cause muerte o daños permanentes a otras personas, en dicho caso la cancelación de la licencia será de manera definitiva.**

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones en lo que se opongan al presente Decreto.

**SÓLO EL PUEBLO PUEDE SALVAR AL PUEBLO  
SÓLO EL PUEBLO ORGANIZADO PUEDE SALVAR A LA NACIÓN**

  
**LIC. KARLA MARIA RABELO ESTRADA  
DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO XVI**



**LIC. KARLA MARIA RABELO ESTRADA  
DISTRITO XVI FRACCIÓN MORENA  
LXIII LEGISLATURA**